



## Resolución Directoral N° 176 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 08 AGO. 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 576-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 456 -2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

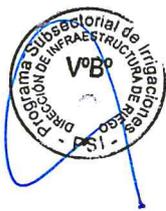
Que, con fecha 16 de noviembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 101-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y CONSORCIO VISCAS (conformada por SINERGIA SUDAMERICANA SRL y CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC), derivado de la Licitación Pública N° 004-2018-MINAGRI-PSI *Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la comunidad de Santa Cruz de Manzanayocc, distrito de Socos – Huamanga - Ayacucho*, por el importe total de S/ 4'523,424.22 Soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, indica el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, normativa aplicable al precitado contrato, sobre la Recepción de la Obra y plazos "...1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité..."

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra "...es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos..."

Que, con fecha 31 de julio del 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 478 del Cuaderno de Obra lo siguiente *“En la fecha se ha concluido con la instalación de todas las partidas consideradas en el expediente de la obra de Instalación del servicio de agua para el sistema de riego por aspersión en la localidad de Manzanayocc distrito de Socos – Huamanga. Por lo que comunico a la supervisión con la finalidad de que efectúe el trámite respectivo para la Recepción de Obra”*;

Que, en la misma fecha, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor anota: *“Mediante Asiento N° 478 el Residente comunica la culminación de la ejecución de los trabajos correspondientes a las partidas consideradas en el proyecto “Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la comunidad de Santa Cruz de Manzanayocc”, y habiendo verificado conjuntamente con el Residente la culminación de los trabajos, esta supervisión emite opinión de conformidad de la culminación de la obra en la fecha 31-07-2019, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado vigente se comunicará a la Entidad el término de la obra para ella a su vez proceda a la conformación del Comité de Recepción de Obra...”*;



Que, mediante Carta N° 033-2019-CONSORCIO EL SOL-RL recibida con fecha 05 de agosto de 2019, la Supervisión de Obra comunica al PSI *“...mediante Asiento N° 478 de fecha 31-07-2019 el Ingeniero Residente de la Obra “Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la comunidad de Santa Cruz de Manzanayocc, distrito de Socos – Huamanga - Ayacucho” ha comunicado la culminación de la obra, y habiendo verificado en mi condición de Supervisor de la obra la conformidad de la culminación de las metas y partidas comprendidas en el expediente técnico correspondiente, informo a usted la terminación de la obra en la fecha 31 de Julio de 2019, para que en cumplimiento lo establecido en el Artículo 178 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente se designe el Comité de Recepción de Obra correspondiente ...”*;



Que, mediante Memorando N° 576-2019-MINAGRI-PSI-DGR recibido con fecha 08 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión de Riego, sustentado en el Informe 0043-2019-PSI-DGR-OTR-ACQ de la Oficina de Tecnificación del Riego, comunica la culminación de los trabajos de obra, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la misma, proponiendo la siguiente conformación, I) Presidente: Ing. Noemí Montes Sinforoso (Jefe (e) Oficina de Gestión Zonal Huancayo), ii) Primer miembro: Ing. Alex Omar Chávez Quiñones (Consultor en Riego Tecnificado – OTR DGR) y Segundo Miembro: Ing. Jacob De La Cruz Quispe (Especialista de Seguimiento de Proyecto – DIR);



Que, con el Informe Legal N° 456 -2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 08 de Agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 576-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



## Resolución Directoral N° 176 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra “*Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la comunidad de Santa Cruz de Manzanayocc, distrito de Socos – Huamanga - Ayacucho*”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Noemí Montes Sinforoso  
Jefe (e) Oficina de Gestión Zonal Huancayo
- Primer Miembro : Alex Omar Chávez Quiñones  
Consultor en Riego Tecnificado – OTR DGR
- Segundo Miembro : Jacob De La Cruz Quispe  
Especialista de Seguimiento de Proyecto – DIR

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al contratista CONSORCIO VISCAS, al CONSORCIO EL SOL, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 101-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO